

La industria del cannabis, ¿qué camino debemos seguir?

Por: Daniela Coloma



El Ingeniero Andrés Enrique Luque Nuques Subsecretario de Producción Agrícola en videoconferencia difundida la tarde del miércoles 20 de mayo de 2020, dio a conocer con detalle el desarrollo de la construcción de la reglamentación relacionada con la despenalización del cultivo de productos de cannabis no psicoactivo con fines medicinales e industriales, misma que se encuentra en un estado de final tuning y estaría lista hasta el 21 de junio del 2020.

Entre lo destacado de sus declaraciones están las siguientes:

“Se emitirán licencias para importación y producción de semillas, siembra y cultivo, fitomejoramiento o fines de investigación, procesamiento e industrialización; así como exportación y comercialización de biomasa o aceite crudo de cannabis no psicoactivo.” Preciso que no se permitirá el autocultivo, ya que esto imposibilitaría el control, debido a que el cannabis no psicoactivo tiene características similares a su variante considerada sustancia sujeta a fiscalización: la marihuana. “En una casa o un garaje es difícil reconocer visualmente si una planta tiene ingredientes psicoactivos o no, fenotípicamente son iguales”, aseguró. Además, se podrá solicitar licencias solo a través de personas jurídicas, entidades públicas, cooperativas o asociaciones domiciliadas en Ecuador”

“No podrán hacer este trámite personas naturales, pues se busca evitar la “informalidad”. Asimismo, el representante legal deberá presentar un certificado de antecedentes penales. Deberán hacer lo propio los directores de la compañía y sus accionistas, con más del 6% de participación. “Se verificará que no hayan sido declarados responsables penalmente por delitos de tráfico de estupefacientes, lavado de activos, corrupción y otros delitos conexos”.

El Ministro de la Producción y Comercio Exterior, Iván Ontaneda, se refirió en su cuenta de Twitter al respecto. “...la industria medicinal e industrial de cannabis es una gran oportunidad para el País, generará miles de empleos y dólares”, escribió. “Desde el próximo 24 de junio estarán en vigencia las reformas al Código Integral Penal (COIP) aprobadas por

la Asamblea Nacional, en las que se incluyeron artículos que regulan el uso de cannabis medicinal con fines terapéuticos, paliativos, medicinales o para el ejercicio de la medicina alternativa, siempre que se demuestre con un diagnóstico profesional que se padece una enfermedad. Además, se excluyó al cannabis no psicoactivo o cáñamo como sustancia catalogada sujeta a fiscalización, siempre que su contenido de delta-9-tetrahidrocannabinol (THC) sea inferior a 1%, en peso seco.”

Fuente: El Comercio

En lo referente a este tema, ARCSA ha publicado en su página la normativa abierta a consulta pública: Borrador NTS para la regulación y control de medicamentos sujetos a fiscalización. En lo puntual de interés, realmente lo que vale la pena resaltar es que los productos de hasta el 1% de THC en peso bruto están excluidos del ámbito de aplicación de este proyecto de regulación, Art. 2.



Además, la disposición general DÉCIMA TERCERA. - Los medicamentos y productos naturales procesados de uso medicinal que posean en su composición delta-9-tetrahidrocannabinol (THC) inferior al 1% en peso seco, no se considerarán productos con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; su regulación y control se realizará conforme la normativa vigente para medicamentos en general o la normativa vigente para productos naturales procesados de uso medicinal, según corresponda.

El ARCSA está siendo más práctico y está remitiendo la posibilidad de acceso a registros sanitarios a la normativa vigente para medicamentos en general o la normativa vigente para productos naturales procesados de uso medicinal.

Fuente: Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria

Oportunidades:

- Mayor acceso a mano de obra

- Ciclos cortos y producción todo el año
- El cultivo se adapta en varias zonas del país
- Reconversión de cultivos (Cultivos de bajo rendimiento o con problemas de comercialización)

Amenazas:

- Suelos con metales pesados
- Mercado exige productos libres de pesticidas
- Variación de THC por condiciones climáticas
- Falta de experiencia en el cultivo, mercado incierto

LICENCIAS PARA ACTIVIDADES PERMITIDAS

- Importación y producción de semillas
- Siembra y cultivo
- Fitomejoramiento, fines de investigación y Bancos de Germoplasma
- Procesamiento e industrialización
- Exportación y Comercialización de biomasa y/o primer aceite crudo

Fuente: Ministerio de Agricultura y Ganadería

Falconi Puig Abogados lidera la asesoría legal en la industria del Cannabis. De haber sido de su interés este artículo y desea asesoría comuníquese a: fparegulatrio@falconipuig.com

Entre otros, nuestros servicios abarcan:

- Obtención de Permisos de Funcionamiento y Licencias de Importación en el MAGAP
- Proceso de Importación de semillas de cannabis
- Obtención de Registros Sanitarios para productos de uso medicinal
- Servicio de holder anual para compañías extranjeras
- Asesoría Legal en reglamentación
- Acompañamiento para posibles negocios en Colombia
- Cumplimiento y seguimiento de normativas
- Permisos, calificaciones, etc.